



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2017-MPH

Huaral, 23 de Junio de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 461-2017-MPH-GRAT-SGRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, el Informe Técnico N° 001-2017-GRAT/MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 141-2017-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 0540-2017-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, a través de la Ordenanza N° 023-2016-MPH, se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, a través del cual se dispone la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 021-2015-MPH reajustándose los costos y tasas mediante la aplicación del IPC; asimismo por Ordenanza Municipal 004-2017-MPH se aprueban beneficios tributarios y medidas de simplificación para la determinación y aplicación de tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública Parques y Jardines y Serenazgo aplicables también para el ejercicio 2017.

Que, el artículo tercero de la Ordenanza N° 004-2017-MPH, establece fechas de vencimiento trimestrales para el pago de arbitrios municipales para el ejercicio 2017, habiéndose establecido el término de la I y II cuota el 31 de marzo y 30 de junio próximo.

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que han existido inconvenientes en la entrega de las Liquidaciones de los Arbitrios Municipales a los contribuyentes; en consecuencia, es necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago de la I y II cuota de los arbitrios municipales, para el periodo 2017.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9° Y EL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUARAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al PRIMER y SEGUNDO TRIMESTRE, hasta el 31 de julio del 2017, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

Arbitrios Municipales	Fecha de Vencimiento
Primer Trimestre	31/07/2017
Segundo Trimestre	31/07/2017

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2017-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma.

**DISPOSICIONES FINALES Y
COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Secretaria General, la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



Ana Aurora Kobayashi Kobayashi
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

